

# Nota de Operación nº 4 – 30.10.2020



## Regla transitoria de asignación de capacidad de carga de cisternas desde el 4-noviembre-2020

---

### **Objeto**

Ante los resultados obtenidos en los procesos de asignación de capacidad del servicio de carga de cisternas, así como el incremento sostenido que ha venido observándose en los últimos años de las cargas de cisternas (periodo COVID aparte), se propone desde GTS un mecanismo en el horizonte diario para gestionar la capacidad de carga de las cisternas para favorecer la seguridad de suministro y optimización del servicio de carga de cisternas, en base a los siguientes principios.

### **Amparo normativo**

El amparo normativo para la adopción de las citadas medidas reside en el artículo 37.2 de la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

### **Principios de la regla**

Es un mecanismo transitorio hasta que esté vigente e implementada la regulación relativa a los Mecanismos de Gestión de Congestionamientos a aprobar por la CNMC.

Este mecanismo transitorio es de aplicación a aquellas plantas que presenten, tras el proceso de asignación de productos mensuales, al menos el 75% de su capacidad de carga nominal de cisternas contratada y/o reservada para cisternas de distribución.

Cada día D, antes de las 14:30, los titulares de dichas plantas de carga remitirán al GTS, vía correo electrónico, la posible oferta adicional de capacidad de carga cisternas (en KWh/día) para el día D+1. Esta oferta adicional será calculada teniendo en cuenta, al menos:

- la capacidad reservada para cisternas de distribución no nominada el día D para D+1.
- la media de utilización vs. nominación y vs. contratación en cada una de las terminales.
- Condiciones meteorológicas previstas para el día siguiente.

# Nota de Operación nº 4 – 30.10.2020



## Regla transitoria de asignación de capacidad de carga de cisternas desde el 4-noviembre-2020

---

Durante el periodo transitorio en que se aplique la presente regla, el GTS continuará haciendo recomendaciones necesarias a las plantas acerca del cálculo de la capacidad adicional a ofertar –que serán publicadas como nota informativa-, y atendiendo las peticiones necesarias para su cálculo.

En caso de que el GTS no reciba antes de la hora indicada (14:30) el correo electrónico indicando la oferta adicional de capacidad de cisternas por parte de algún titular de las plantas donde este mecanismo es de aplicación, el GTS asumirá que no hay oferta adicional de capacidad de cisternas para dicha planta.

El GTS ofertará la capacidad de carga de cisternas adicional en la plataforma de contratación del SL ATR en el proceso de asignación de la capacidad diaria de carga de cisternas en cada una de las plantas.

Cada martes, el GTS publicará en el SL ATR un informe con la capacidad contratada, programada, nominada y utilizada cada día de la semana natural anterior, planta a planta.

### **Entrada en vigor**

La presente regla entrará en vigor el 3 de noviembre de 2020, para la oferta de capacidad de carga de cisternas del 4 de noviembre.